

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1519 /

PUCON, 06 JUN. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Convenio para la ejecución del programa de "Desarrollo Territorial Indígena INDAP", de fecha 18 de Diciembre de 2009.
- 5.- Los Contrato a Honorarios de fecha 28 de mayo de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con los profesionales que se desempeñarán en las Unidades Operativas PDTI, denominadas PDTI Quelhue; PDTI Llafenco-Loncofilo, PDTI Quetroleufu- Carileufu y PDTI Palguín Bajo.
3. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes los Contrato a Honorarios de fecha 28 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

• LUIS ENRIQUE ALVARADO NAVARRETE	-	RUT	
• VICTOR LAUTARO COÑA HUAIQUIMIL	-	RUT	
• ANDREA LORENA MUÑOZ HERNÁNDEZ	-	RUT	
• JUAN ANDRÉS PINO SANHUEZA	-	RUT	
• ELOÍSA VELENTINA QUIROZ QUEZADA	-	RUT	
• JUDITH YESENIA REVILLARD ULLOA	-	RUT	
• LAURA ELCIRA RIVERA VALDEBENITO	-	RUT	

2. Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012.
3. Impútese el gasto a la cuenta 31.02.999 "Otros" - Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

EEMB/GEMP/MVRA/acg

DISTRIBUCION :

- DIDECO
- PDTI
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 días del mes de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **LUIS ENRIQUE ALVARADO NAVARRETE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, [REDACTED] de profesión "Técnico Agrícola", con domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don Luis Enrique Alvarado Navarrete, realizar las siguientes funciones:
- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
 - Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
 - Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.
- SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si don Luis Enrique Alvarado Navarrete, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don Luis Enrique Alvarado Navarrete, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Luis Enrique Alvarado Navarrete, por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona

contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Luis Enrique Alvarado Navarrete, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.

OCTAVO: Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna .

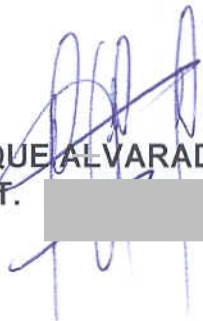
NOVENO: Don Luis Enrique Alvarado Navarrete, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DECIMO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

LUIS ENRIQUE ALVARADO NAVARRETE
R.U.T. [REDACTED]



Vº Bº CONTROL



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA



Vº Bº JURÍDICO



CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 de mayo del 2012, entre la Municipalidad de Pucón, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barria**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio legal en Avenida Bernardo O'Higgins N° 483 de la ciudad de Pucón, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y el señor **VICTOR LAUTARO COÑA HUAQUIMIL**, chileno, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el sector de [REDACTED], [REDACTED] en adelante indistintamente "El Profesional" se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, realizar las siguientes funciones:
- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
 - Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
 - Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por

las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Víctor Lautaro Coña Huaiquimil, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.

OCTAVO : Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.

NOVENO : Don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DECIMO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.


VICTOR LAUTARO COÑA HUIAQUIMIL
RUT N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa


V° B° CONTROL


V° B° JURÍDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 días del mes de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **ANDREA LORENA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chilena, [REDACTED] de profesión "Médico Veterinario", domiciliada en Pucón, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:


- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, realizar las siguientes funciones:
- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
 - Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
 - Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará Especialmente, si doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser

visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, los siguientes beneficios:
- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
 - Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
 - Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.
- OCTAVO** : Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.
- NOVENO** : Doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- DECIMO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- DECIMO PRIMERO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.



ANDREA LORENA MUÑOZ HERNÁNDEZ
R.U.T. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa



V° B° CONTROL



V° B° JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 días del mes de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **JUAN ANDRÉS PINO SANHUEZA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, **SORTERO**, de profesión "Ingeniero Agrónomo", domiciliado en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don Juan Andrés Pino Sanhueza, realizar las siguientes funciones:
- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
 - Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
 - Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.
- SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si don Juan Andrés Pino Sanhueza, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don Juan Andrés Pino Sanhueza, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Juan Andrés Pino Sanhueza, por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subroge, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona

contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Juan Andrés Pino Sanhueza, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.

OCTAVO:

Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna .

NOVENO:

Don Juan Andrés Pino Sanhueza, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DÉCIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DÉCIMO PRIMERO :

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.


JUAN ANDRÉS PINO SANHUEZA
R.U.T. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


V° B° CONTROL


V° B° JURÍDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 días del mes de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **ELOÍSA VALENTINA QUIROZ QUEZADA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED], de profesión "Ingeniero de Ejecución Agrícola", domiciliada en [REDACTED] en la ciudad de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, realizar las siguientes funciones:
- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
 - Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
 - Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.
- SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona

contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.



OCTAVO: Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna .

NOVENO: Doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DECIMO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.


ELOÍSA V. QUIROZ QUEZADA
R.U.T. 



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURÍDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 días del mes de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **JUDITH YESENIA REVILLARD ULLOA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chilena, [REDACTED] de profesión "Ingeniero Agrónomo", domiciliada en Pucón, [REDACTED]; convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Judith Yesenia Revillard Ulloa, realizar las siguientes funciones:

- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
- Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
- Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

La Profesional, realizará sus funciones en media jornada laboral, los días que estipule con su Jefe Técnico; de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los agricultores del sector.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará Especialmente, si doña Judith Yesenia Rivillard Uloa, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Judith Yesenia Revillard Ulloa, por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Judith Yesenia Rivillard Ulloa, los siguientes beneficios:
- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
 - Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
 - Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.
- OCTAVO** : Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.
- NOVENO** : Doña Judith Yesenia Rivillard Ulloa, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- DECIMO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- DECIMO PRIMERO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.
- DECIMO SEGUNDO**: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.


JUDITH YESENIA REVILLARD ULLOA
R.U.T. [REDACTED]


EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURÍDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 días del mes de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **LAURA ELCIRA RIVERA VALDEBENITO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] de profesión "Ingeniero Agrícola, mención Cultivos, Frutales y Vides", domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, realizar las siguientes funciones:
- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
 - Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
 - Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.
- SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

- SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, los siguientes beneficios:
- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
 - Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
 - Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.
- OCTAVO:** Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna .
- NOVENO:** Doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- DÉCIMO:** Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.
- DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.


LAURA ELCIRA RIVERA VALDEBENITO
R.U.T. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


V° B° CONTROL


V° B° JURÍDICO